



Alta talia

QUIPILE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



Alta talib

QUIPILE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de QUIPILE - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Alta talista

QUIPILE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: POLIDEPORTIVO QUIPILE		
Mesa: 0					
35.354.051	VILLAMIL AVENDAÑO NANCY BRYLLYT	Remanente	1.072.426.447	MERCHAN GOMEZ NIDIA	Remanente
1.071.915.292	GARCIA TIGUAQUE EDWIN FERNANDO	Remanente			
Mesa: 1					
20.859.488	GONZALEZ NEIRA LILIANA ALEXANDRA	Pres.	1.016.033.460	OSORIO BOBADILLA JULI ANDREA	Vice.
1.003.626.023	HERNANDEZ CABRA ERI JAIR	Voc.1.	51.787.122	NAVARRETE CAÑON CENIA YOLIMA	Voc.2.
Mesa: 2					
20.860.030	WILCHES MARCELO EDITH JULIANA	Pres.	1.071.914.311	GOMEZ SUAREZ FREDY ALDEMAR	Vice.
1.016.028.468	SUAREZ CASTAÑEDA CRISTIAN CAMILO	Voc.1.	1.026.284.294	RODRIGUEZ GALINDO ZULY CATALINA	Voc.2.
Mesa: 3					
52.761.930	HENAO GARZON LIZETH VIVIANA	Pres.	1.071.915.169	ROMERO MORALES CARLOS ANDRES	Vice.
1.071.915.062	GOMEZ MOLINA JUAN CAMILO	Voc.1.	1.071.915.176	CASAS MONTENEGRO JESUS ANTONIO	Voc.2.
Mesa: 4					
52.017.922	JAIMES BELTRAN MARTHA PATRICIA	Pres.	51.923.911	ISAZA OCAMPO JAQUELINE	Vice.
1.070.979.755	BERNAL BENITES DANIEL CAMILO	Voc.1.	1.071.914.051	QUIROGA BOTELLO MARIA ELISA	Voc.2.
Mesa: 5					
20.859.975	CABRA VELA ANDREA	Pres.	20.859.985	SUAREZ VELOZA JOHANNA	Vice.
1.003.626.129	LOPEZ HUERTAS NATALIA	Voc.1.	79.751.301	SANABRIA ARIAS LUIS EFREN	Voc.2.
Mesa: 6					
79.978.754	HERNANDEZ AGUDELO WILBER FREDY	Pres.	23.351.051	BOLIVAR GARCIA ROSA HELENA	Vice.
72.237.960	GIAMMARIA ACUÑA JEISON DE JESUS	Voc.1.	1.068.927.314	ECHEVERRI VALBUENA ANA CARDET	Voc.2.
Mesa: 7					
1.070.008.177	LOVERA MENDEZ DIANA ALEXANDRA	Pres.	20.859.057	GONZALEZ MUÑOZ ANA FELISA	Vice.
52.971.654	CASTAÑEDA RODRIGUEZ PAOLA ANDREA	Voc.1.	28.902.432	CARDENAS LOAIZA NORMA YOLANDA	Voc.2.
Mesa: 8					
80.158.012	SANCHEZ DIAZ JOSE LUIS	Pres.	23.591.482	RIOS PIZA ROSA ELENA	Vice.
1.070.949.321	VARGAS LEON KAREN ALEJANDRA	Voc.1.	1.071.914.921	VELASQUEZ GOMEZ MARIBEL ESPERANZA	Voc.2.
Mesa: 9					
1.003.625.963	NIETO ESPITIA WILSON	Pres.	1.003.625.961	HERNANDEZ ESPITIA MARIA CAMILA	Vice.
1.003.566.266	SUAREZ HERNANDEZ KEVINT SANTIAGO	Voc.1.	3.144.532	ORTIZ RINCON DIEGO FERNEY	Voc.2.
Mesa: 10					
24.031.696	JAIME LOPEZ LUCY	Pres.	52.616.991	CASTRO VALERO YOLANDA	Vice.
1.003.625.927	CANTE GUEVARA CRISTIAN CAMILO	Voc.1.	1.068.926.392	PINILLA BOHORQUEZ MARIA TERESA	Voc.2.
Zona: 99	Puesto: 01	LA SIERRA	Dirección: SALON COMUNAL		



Alta calidad

QUIPILE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.070.982.551 SANCHEZ ORJUELA JORGE AUGUSTO

Remanente

Mesa: 1

79.049.549 PRECIADO CASTILLO EDGAR FABIAN
20.904.738 GONZALEZ BORBON MARIA VICTORIA

Pres. 20.859.379 MELO GRANADOS MARISOL
Voc.1. 1.003.496.000 MARTINEZ PARRA KEVIN ANDRES

Vice.
Voc.2.

Mesa: 2

20.859.445 GONZALEZ VILLAMIL MARTHA EUGENIA
3.144.391 BERNAL MARTINEZ FANOR

Pres. 3.143.515 MAHECHA CUESTA JAVIER
Voc.1. 1.070.967.264 SANCHEZ AREVALO JUDERLY

Vice.
Voc.2.

Mesa: 3

52.015.080 ARANA BARACALDO SANDRA
1.022.402.815 SANTOS SARMIENTO ALEJANDRO

Pres. 1.070.962.456 RODRIGUEZ GONZALEZ ANGIE ESTEFHANIA
Voc.1. 1.070.976.181 RAMIREZ MARTIN JAVIER DAVID

Vice.
Voc.2.

Zona: 99 Puesto: 05 LA VIRGEN

Dirección: IED JOAQUIN ALFONSO MEDINA

Mesa: 0

1.007.155.010 LOPEZ VARGAS MAURICIO

Remanente

Mesa: 1

53.153.783 HERNANDEZ AGUDELO ENEIDA YIRLEY
1.022.981.100 ROMERO VALBUENA DIANA MARCELA

Pres. 52.951.401 CALDAS PALENCIA DIANA MARCELA
Voc.1. 1.072.430.658 BELLO LEON ANGIE TATIANA

Vice.
Voc.2.

Mesa: 2

20.667.179 CORTES BELTRAN SAIDA YANET
20.688.124 RODRIGUEZ ORTIZ BIBIANA ANDREA

Pres. 53.161.382 CASTAÑEDA NATAGAIMA INGRID RUBIELA
Voc.1. 1.069.433.445 SANABRIA GREGORY ARMANDO

Vice.
Voc.2.

Mesa: 3

81.740.576 QUINTERO RODRIGUEZ JHON EDISSON
1.071.915.381 SUAREZ VELOZA ANDRES SEBASTIAN

Pres. 35.253.572 GALVIS MORA ALIX OBEIDA
Voc.1. 1.003.474.268 HUERTAS GUZMAN ESTEFANIA

Vice.
Voc.2.

Zona: 99 Puesto: 07 LA BOTICA

Dirección: IED JOSE MANUEL DUARTE

Mesa: 0

1.114.879.185 POSCUE DAGUA EDWIN ALEXANDER

Remanente

Mesa: 1

20.701.266 BELLO BARACALDO CAROLINA
20.859.100 RODRIGUEZ GONZALEZ CARLINA

Pres. 1.123.140.232 CORTES HUESO KELLY JOHANNA
Voc.1. 1.071.915.088 GONZALEZ VARGAS JHON SEBASTIAN

Vice.
Voc.2.

Mesa: 2

1.068.928.582 SOTELO PAEZ IVON YERALDIN
1.071.914.957 VALERO VALERO JACKELINE

Pres. 52.702.981 DUARTE RODRIGUEZ MARGARETH
Voc.1. 1.030.571.417 SABOYA ECHEVERRY CLAUDIA MILENA

Vice.
Voc.2.

Mesa: 3

11.443.317 DUARTE LEGUIZAMON LUIS FELIPE
1.022.331.326 CARDENAS VALBUENA ALEXANDER

Pres. 55.110.557 CUENCA SANCHEZ LUZ ELENA
Voc.1. 20.859.852 VALBUENA CORTES OLGA PATRICIA

Vice.
Voc.2.



Ata talia

QUIPILE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 09 SANTA MARTA

Dirección: SALON CULTURAL

Mesa: 0

1.071.915.063 MORALES ACOSTA GINNE LIZETH

Remanente

Mesa: 1

20.667.488 SASOQUE GARZON BLANCA MARGARITA

79.577.350 GOMEZ PULIDO FIDLO ERNESTO

Pres. 1.071.915.592 CASTRO CASTIBLANCO DARLY DAYANNA

Voc.1. 1.014.294.414 HUERTAS SANCHEZ GLEIDY DAYANNI

Vice.

Voc.2.

Mesa: 2

1.073.507.184 VALERO DIAZ ELIANA PATRICIA

39.745.635 PULIDO PRIETO ANA LUCRECIA

Pres. 20.859.555 MORALES GOMEZ NANCY

Voc.1. 1.001.217.722 PARRA MONROY BRAYAN CAMILO

Vice.

Voc.2.



Ata tallo

QUIPILE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 91 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de QUIPILE - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Monica Natalia Piñeros Velasquez

MONICA NATALIA PIÑEROS VELASQUEZ

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL